

NACIONES UNIDAS

# CONSEJO DE SEGURIDAD

## ACTAS OFICIALES

SEGUNDO AÑO

No. 42



136a. y 137a. sesiones — 22 de mayo de 1947

Lake Success

Nueva York

RECEIVED  
JAN 1948  
UNIVERSITY OF CHICAGO  
ARCHIVES

( 35 p. )

**136a. sesión**

	<i>Página</i>
153. Orden del día provisional .....	499
154. Aprobación del orden del día .....	499
155. Discusión del orden del día .....	500
156. Continuación del debate sobre la cuestión de Grecia .....	501

**137a. sesión**

157. Continuación del debate sobre la cuestión de Grecia .....	511
158. Solicitud de admisión en las Naciones Unidas formulada por Italia .....	530

**Documentos**

*Anexo*

Los siguientes documentos, relativos a la 136a. sesión, aparecen publicados en los suplementos que a continuación se indican:

*Actas Oficiales del Consejo de Seguridad,  
Segundo Año, Suplemento No. 11*

Cablegrama del 5 de mayo de 1947, dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la Comisión Investigadora de los Incidentes Ocurridos en las Fronteras de Grecia (documento S/343) 27

Carta del 7 de mayo de 1947, dirigida al Secretario General por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (documento S/347) 28

Carta del 2 de mayo de 1947, dirigida al Secretario Principal de la Comisión Investigadora de los Incidentes Ocurridos en las Fronteras de Grecia por el funcionario de enlace yugoeslavo (documento S/341) 30

Carta del 2 de mayo de 1947, dirigida al Secretario Principal de la Comisión Investigadora de los Incidentes Ocurridos en las Fronteras de Grecia por el funcionario de enlace búlgaro (documento S/342) 31

Carta del 6 de mayo de 1947, dirigida al Secretario Principal de la Comisión Investigadora de los Incidentes Ocurridos en las Fronteras de Grecia por el funcionario de enlace búlgaro (documento S/345) 32

*Actas Oficiales del Consejo de Seguridad,  
Segundo Año, Suplemento No. 12*

Carta del 7 de mayo de 1947, dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Italia (documento S/355) 33

mal interpretadas por la prensa. Esto motivó el que los debates precedentes se desarrollaran en un ambiente poco saludable. Debo decir que después de escuchar las declaraciones formuladas aquí por los representantes de cuatro países balcánicos, nada encuentro que no esté de conformidad con los deberes que sus países han contraído en virtud de los términos de la Carta de las Naciones Unidas.

Hemos invitado a esos Estados a enviar funcionarios de enlace. Pueden aceptar o declinar la invitación. Ninguno se ha negado a aceptar la decisión del Consejo de Seguridad, y no comprendemos cómo han podido ser invocados, en esta etapa de los debates, argumentos jurídicos, o de apariencia jurídica, en lo que concierne a una violación de las disposiciones de la Carta por parte de Yugoslavia, Bulgaria y Albania.

Deseo asegurarles nuevamente que, al votar en favor de la resolución presentada por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, estamos animados solamente por un deseo: que lleguemos a una rápida solución de la situación en los Balcanes, a fin de llevar la paz a esos países devastados por la guerra, y ofrecerles la posibilidad de iniciar su reconstrucción. Conocemos sus sufrimientos. Nuestro país fué también completamente destruído en el curso de esta guerra y por eso nos sentimos profundamente unidos a los cuatro Estados balcánicos: Grecia y Bulgaria, Albania y Yugoslavia; nos sentimos unidos a ellos como país europeo, como país destruído por la guerra y como Miembro de las Naciones Unidas.

Llevemos la paz a esa infortunada región del mundo, olvidemos la política de fuerza y no pensemos más que en el pueblo de los Balcanes.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Se suspende la sesión hasta esta tarde a las 15 horas.

*Se levanta la sesión a las 13.30 horas.*

### 137a. SESION

*Celebrada en Lake Success, Nueva York, el jueves 22 de mayo de 1947, a las 15 horas.*

Presidente: Sr. A. LÓPEZ (Colombia).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Australia, Bélgica, Brasil, Colombia, China, Estados Unidos de América, Francia, Polonia, Reino Unido, Siria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

### 157. Continuación del debate sobre la cuestión de Grecia

*Por invitación del Presidente, el señor Kahremán Ylli, representante de Albania; el señor Athanassov, representante de Bulgaria; el señor Dendramis, representante de Grecia y el señor Krasovec, representante de Yugoslavia, toman asiento ante la mesa del Consejo.*

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Tiene la palabra el representante de Siria.

Sr. EL-KHOURI (Siria) (*traducido del inglés*): El Consejo de Seguridad, al crear una comisión investigadora, estableció cuatro condiciones básicas: primero, que la Comisión estaría compuesta de once miembros; segundo, que los once Estados Miembros representados en el Consejo de Seguridad designarían esos once representantes de la Comisión Investigadora; tercero, que la competencia o el mandato de la Comisión deberían definirse al establecerse sus atribuciones; y cuarto, que debería delimitarse la zona donde la Comisión realizaría sus investigaciones.

El Consejo de Seguridad no se pronunció acerca de la duración del mandato de la Comisión Investigadora de los incidentes ocurridos en las fronteras de Grecia. No le fijó límite alguno de tiempo, no fué cuestión de un mes, ni de dos ni de tres. En virtud de la resolución adoptada por el Consejo de Seguridad el 19 de diciembre de 1946<sup>1</sup>, la Comisión había de realizar sus investigaciones y de cumplir sus tareas hasta que su informe hubiese sido preparado y sometido, para su examen, al Consejo de Seguridad, y hasta que éste, por otra resolución, decidiera dar por terminada la misión de la Comisión y que, por lo tanto, fuera ésta disuelta; o bien, solicitar de la Comisión algunos datos de importancia que podrían faltar en su informe o darle encargo de continuar su trabajo durante otro período, con las mismas atribuciones u otras diferentes.

Estimo que el Consejo de Seguridad, en virtud de las funciones que le han sido asignadas por la Carta, tiene la obligación de asegurar el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales por todos los medios que estime convenientes y apropiados. Por lo tanto, para cumplir este deber, el Consejo de Seguridad tiene competencia ilimitada.

Si la Comisión no hubiera decidido, o no hubiera recibido instrucciones de abandonar la región de los Balcanes y pasar a Ginebra para la redacción de su informe, no habría habido necesidad de crear el Grupo Subsidiario, porque mientras la Comisión hubiera estado en aquel mismo lugar, hubiera proseguido con su misión. Ya que no la ha terminado todavía, tendrá que continuar sus trabajos como antes. El traslado de la Comisión a Ginebra hizo necesario o conveniente su representación en los Balcanes.

El Consejo de Seguridad decidió el 18 de abril de 1947 que un Grupo Subsidiario, que por su composición representara a toda la Comisión, debería permanecer en los Balcanes y continuar su tarea<sup>2</sup>.

No creo que la Comisión hubiera tenido

<sup>1</sup>Véanse las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*, Primer Año, Segunda Serie, No. 28, páginas 382 y 383.

<sup>2</sup>Véanse las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*, Segundo Año, No. 37, página 451.

necesidad de establecer nuevas atribuciones o una nueva forma de mandato para el Grupo Subsidiario. La composición del Grupo Subsidiario es idéntica a la de la Comisión, aunque existe una diferencia en cuanto a nombres y títulos. Los onces miembros del Consejo de Seguridad se encuentran representados. El hecho de que los miembros de la Comisión hayan ido a Ginebra en lugar de venir aquí, no cambia en nada la situación.

La primera resolución del Consejo de Seguridad—la resolución del 19 de diciembre de 1946—no estipuló el número exacto de representantes por cada Estado. Dispuso que los once miembros del Consejo de Seguridad deberían estar representados en la Comisión; los mismos están ahora representados en el Grupo Subsidiario.

El Consejo de Seguridad no encargó a la Comisión que modificara el mandato del Grupo Subsidiario o que confiriera a éste nuevas atribuciones pero le otorgó autoridad para dar al Grupo Subsidiario las instrucciones que juzgase necesarias. En efecto, la Comisión ha trazado al Grupo Subsidiario ciertas directivas, que ahora tenemos ante nosotros, y que, a mi juicio, difieren de las atribuciones conferidas primeramente a la propia Comisión. Por ejemplo, la Comisión ha fijado la sede del Grupo en Salónica, mientras que nada obligaba a la propia Comisión a establecer su residencia o su sede en Salónica o en cualquier otra parte. A la Comisión se le dió libertad para establecer su sede donde quiera que deseara, y para trasladarse adonde mejor le pareciera. El Grupo Subsidiario debería haber tenido esa misma facultad, sin que se hiciera ninguna distinción.

Esas atribuciones dieron origen a las controversias que se han producido aquí hoy y en el curso de las sesiones precedentes. Si en vez de imponer esas restricciones, la Comisión hubiera dado al Grupo la autoridad de que ella misma disponía y le hubiera conferido sus propias atribuciones, a fin de permitirle continuar sus trabajos e investigaciones, no habiéramos tenido necesidad de discutir tan extensamente la cuestión.

Por esa razón, estimo que corresponde ahora al Consejo de Seguridad adoptar una nueva resolución sobre este asunto, estableciendo que, ante todo las directivas que limitan la competencia del Grupo Subsidiario son inútiles, y que el Grupo debe continuar ejerciendo las mismas funciones asignadas a la Comisión por el Consejo de Seguridad en su resolución del 19 de diciembre. En otras palabras, deberíamos considerar inútil este proyecto de directivas y permitir al Grupo Subsidiario hacer todo lo que estime conveniente para proseguir sus investigaciones y cumplir las tareas asignadas a la Comisión por la primera resolución del Consejo de Seguridad; y, en segundo término, deberíamos dar instrucciones a los cuatro Estados balcánicos intere-

sados a fin de que cooperen, sin más discusiones, con el Grupo Subsidiario, con arreglo a los términos de la resolución adoptada por el Consejo de Seguridad el 19 de diciembre de 1946.

Por otra parte, según entendemos, el informe que ya debería hallarse aquí, tardará todavía en llegar. Hace diez días, en la sesión del Consejo de Seguridad del 12 de mayo de 1947, se encargó a la Comisión que sometiera su informe a este Consejo tan pronto como le fuera posible<sup>1</sup>. Creo que ese informe debiera haber llegado ya. Si lo tuviéramos, podríamos examinarlo, y el Consejo de Seguridad estaría en condiciones de adoptar una resolución definitiva sobre el asunto, ya encargando a la Comisión, y en consecuencia al Grupo Subsidiario, la continuación o cesación de sus trabajos, o bien adoptando una nueva resolución relativa a las actividades futuras del Grupo Subsidiario. Si el informe hubiera llegado, esto no exigiría mucho tiempo.

Quisiera preguntar al Secretario General si el informe está aquí, a punto de llegar, o si se encuentra todavía en Ginebra. ¿Qué ha ocurrido con él? Nos interesa que este punto sea puesto en claro.

Por tales razones, propongo que se hagan estas dos recomendaciones: primera, suprimir las directivas dadas por la Comisión; y segundo, ordenar a los cuatro Estados balcánicos interesados que colaboren con el Grupo Subsidiario de la misma manera que lo hicieron respecto de la propia Comisión. Someto finalmente una propuesta a este efecto.

Coronel HODGSON (Australia) (*traducido del inglés*): Solicito que la propuesta del representante de Siria no sea sometida por escrito.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): Dirigí una carta al Consejo de Seguridad rogándole que examinara la cuestión de la decisión tomada por la Comisión el 29 de abril pasado<sup>2</sup> porque la delegación estima, en efecto, que esa decisión no es correcta, pues es incompatible con resoluciones anteriores del Consejo y la Comisión no tenía ningún derecho a tomar una decisión de esa naturaleza.

Al plantear esta cuestión ante el Consejo de Seguridad, me propuse obtener una rectificación de la situación y que la decisión adoptada por la Comisión el 29 de abril estuviese en conformidad tanto con resoluciones anteriores del Consejo como con la decisión que éste debe tomar, a juicio de la delegación..., después del examen de esta cuestión.

He llamado ya la atención del Consejo de

<sup>1</sup>Véanse las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*, Segundo Año, No. 39.

<sup>2</sup>Véanse las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*, Segundo Año, Suplemento No. 11, Anexo 26.

Seguridad sobre el hecho de que el Grupo Subsidiario, constituido conforme a una resolución del Consejo, había recibido de la Comisión, en virtud de la decisión tomada por ésta el 29 de abril, poderes que no le correspondían. Ante todo — como he indicado ya — la Comisión no puede transmitir automáticamente a un grupo subsidiario los poderes que le fueron conferidos por una resolución del Consejo de Seguridad. Y tiene aún menos derecho a transmitir y conceder a un grupo subsidiario poderes más amplios que los asignados a la propia Comisión. Sin embargo, eso es, precisamente, lo que ha ocurrido. La situación es la siguiente: a pesar de que la Comisión existe, aunque haya preferido — no sé por qué — proseguir sus trabajos, no en Grecia, sino en el territorio de otro país se ha creado, en realidad, una segunda comisión destinada al mismo fin y que tiene los mismos poderes.

¿Es posible justificar una situación en la que, a pesar de la decisión del Consejo de Seguridad de crear solamente una comisión, se crearon y existen, en realidad, dos comisiones investidas de los mismos poderes y encargadas de la misma tarea, es decir investigar los incidentes ocurridos en las fronteras de Grecia?

No es posible justificar ni aceptar tal situación. Lamento comprobar que ciertos miembros del Consejo no comparten mi opinión. Lejos de ayudarnos a remediar la situación, esa actitud, por el contrario, la torna aún más difícil.

Se ha pretendido aquí que tres de los cuatro países balcánicos interesados en la cuestión, a saber: Yugoslavia, Bulgaria y Albania, han rehusado cooperar con el Consejo de Seguridad en la ejecución de la resolución del Consejo relativa a la Comisión y sus poderes. Considero que tales conclusiones carecen de fundamento, ya que los representantes de esos tres países no han dicho jamás que se negaban a cooperar con el Consejo de Seguridad o a prestar al Consejo y a la Comisión el concurso necesario. Nada de esto han dicho esos representantes, ni a la Comisión al examinar ésta la cuestión de los poderes del Grupo Subsidiario, ni al Consejo de Seguridad cuando éste, en el curso de las primeras sesiones o en el de las últimas, examinó la cuestión promovida por la delegación soviética.

Muy al contrario, los representantes de esos países han afirmado que estaban dispuestos a ayudar al Consejo de Seguridad y cooperar con él en la dilucidación de los hechos relacionados con los incidentes de frontera. Pero — y esa es la cuestión — ¿cómo debe entenderse esta cooperación y la expresión "ayuda" que ha de prestarse al Consejo de Seguridad?

Los representantes de esos Estados señalaron desde el comienzo el defecto fundamental de la decisión de la Comisión. Observaron que esa decisión había sido tomada sin su participación y sin tener en cuenta la opinión de los Gobiernos de los tres países citados; dijeron que, en

realidad, esa decisión no era correcta, dado que la Comisión había conferido al Grupo Subsidiario poderes que le pertenecían a ella exclusivamente.

Por consiguiente, la afirmación de que esos países se niegan a prestar su concurso al Consejo de Seguridad carece de fundamento. Todavía menos fundada es la pretensión de que Yugoslavia, Bulgaria y Albania se niegan a poner en práctica la decisión del Consejo de Seguridad y que, en cierta manera, violan la Carta de las Naciones Unidas.

¿En qué forma se viola la Carta de las Naciones Unidas? ¿Se considera violación el hecho de que esos Gobiernos creyeron no poder aceptar la decisión de la Comisión y solicitaron del Consejo que examinara la cuestión? ¿Desde cuándo una solicitud de consideración presentada al Consejo de Seguridad constituye una violación de la Carta de las Naciones Unidas y una negativa a poner en práctica las decisiones del Consejo?

Cuando una afirmación es válida, produce cierto efecto. Cuando está fuera de lugar, no produce ninguno. Esto puede aplicarse a la afirmación de que esos tres Estados habían violado la Carta de las Naciones Unidas y rehusado poner en práctica las decisiones del Consejo. Nada de ello ha ocurrido, ni ocurre en este momento.

Los representantes de esos tres países han sostenido que debieron haber sido invitados a participar en el examen de la cuestión de las atribuciones del Grupo Subsidiario. Yugoslavia, Bulgaria y Albania estaban perfectamente autorizadas a solicitarlo así, ya que el Consejo de Seguridad, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, había decidido que los representantes de esos Gobiernos deberían participar desde el principio hasta el fin, en el debate de la cuestión griega. Ahora bien, he aquí lo que ha ocurrido: se ha permitido a los representantes de esos países presentarse ante el Consejo de Seguridad; el Consejo, con la ayuda de una Comisión y de una Subcomisión, prosigue sus tareas, pero en mitad del camino, en una etapa intermedia no determinada, los representantes de esos tres Estados han sido excluidos de los trabajos de la Comisión y no se les ha dejado participar en el examen de la cuestión griega.

Así, cuando se trata de transmitir al Grupo Subsidiario las funciones de la Comisión, se afirma que las resoluciones anteriores del Consejo de Seguridad son aplicables a la Comisión y a la Subcomisión, y que siguen en vigor en lo que les concierne. Sin embargo, cuando se trata de la resolución del Consejo que prevé que también en la Comisión se invitará a los representantes de estos tres países a tomar parte en el examen de la totalidad de la cuestión griega, aparentemente se considera normal no permitir a esos representantes que participen en el examen, en el seno de la Comisión, de

una cuestión que les interesa tanto más cuanto que la decisión a tomarse les concierne directamente. Me refiero al párrafo de la decisión adoptada por la Comisión que prevé para el Grupo Subsidiario el derecho de viajar por donde necesite, tanto en el territorio de Grecia como en el de Yugoslavia, Bulgaria y Albania. Naturalmente, no puede justificarse una situación en que Yugoslavia, Bulgaria y Albania están colocadas en un plano desigual con relación a los demás países que se encuentran en posición análoga; una situación en la que no se toman en cuenta las disposiciones de la Carta a ese respecto.

No puedo dejar de destacar las declaraciones de ciertos representantes en el Consejo de Seguridad, según las cuales las maniobras realizadas por Yugoslavia, Bulgaria y Albania significan un ataque a la autoridad del Consejo. No es posible comprender cómo esos países pueden atacar la autoridad del Consejo de Seguridad apelando a ese mismo órgano. Quisiera que esto se aclarase. ¿Por qué razón una solicitud dirigida al Consejo de Seguridad, o una demanda presentada al Consejo, al efecto de que examine una cuestión, han de significar un ataque contra la autoridad de este último? Las opiniones sobre este punto pueden diferir. En cuanto a mí, debo decir que ciertos síntomas que han surgido en el curso de los trabajos de la Comisión encargada de estudiar la cuestión griega, indican que no todos los miembros desean que la autoridad del Consejo de Seguridad se mantenga al nivel exigido. Esto resulta particularmente claro si se recuerda en qué circunstancias el Consejo de Seguridad tomó la decisión de crear el así llamado Grupo Subsidiario.

El Consejo de Seguridad no debería tolerar una situación en que los trabajos de la Comisión encargada de estudiar la cuestión griega, o de cualquier otra comisión por él creada, puedan significar un ataque a su autoridad. Recordemos la experiencia del pasado. Es bien sabido que en el pasado existieron varias comisiones, encargadas de misiones diversas. No las enumeraré, pero no ignoramos que basta mencionar algunas de ellas para que una sonrisa irónica aparezca en el rostro de las personas que están al corriente de sus actividades. Esperemos que el Consejo de Seguridad velará por que no se tenga la misma opinión de la Comisión creada para estudiar la cuestión de Grecia. Tengamos también la esperanza de que los síntomas que se manifiestan ahora seguirán siendo meros síntomas, y que no entrañarán consecuencias aún más indeseables, consecuencias que no contribuirían verdaderamente a reforzar la autoridad del Consejo de Seguridad.

Ciertos representantes en el Consejo se sorprendieron de ver que, por una parte, el representante de la U.R.S.S. se oponía a que se reconociera a la Comisión el derecho de delegar automáticamente sus funciones al Grupo Subsidiario, mientras que, por otra, admitía que puesto que el Grupo Subsidiario existe,

ese Grupo puede y debe investigar los incidentes, si esos incidentes se produjeran. Dichos representantes pretenden ver en esto una contradicción. En realidad, esa contradicción es puramente imaginaria.

En verdad, la Comisión no tiene derecho a delegar sus poderes al Grupo Subsidiario, puesto que sus atribuciones (*terms of reference*<sup>1</sup>) fueron elaboradas por el Consejo de Seguridad, considerando la necesidad de investigar incidentes pasados sobre los cuales se había llamado la atención del Consejo. Ahora bien, la decisión que la Comisión tomó el 29 de abril, a propósito de los poderes del Grupo Subsidiario, se refiere a incidentes futuros, que no han sido objeto de examen por el Consejo de Seguridad, y de los cuales ni el Consejo ni la Comisión han podido aún formarse una idea.

Puesto que el Grupo Subsidiario existe, es natural que le corresponda investigar los incidentes, si éstos se producen. Queda por saber cuáles son los derechos y poderes que han de conferirse a ese Grupo Subsidiario. La delegación de la U.R.S.S., así como los representantes de los países invitados a participar en los debates del Consejo: Yugoslavia, Bulgaria y Albania, estiman que el Grupo Subsidiario deberá ocuparse de los incidentes cuando se produzcan, y que deberá hacerlo siguiendo instrucciones directas de la Comisión.

Esta es la única forma correcta de resolver la cuestión de los poderes que han de otorgarse al Grupo Subsidiario. Se nos dice que esto no basta, y que es necesario conceder al Grupo Subsidiario derechos más amplios. El representante del Reino Unido declaró abiertamente que el hecho de que se deleguen automáticamente las funciones de la Comisión en una subcomisión no le preocupaba, ya que le parecía perfectamente justificado. Si nos atenemos a ese razonamiento, debemos llegar lógicamente a la conclusión de que en casi todo el mundo debería existir una comisión investida de los poderes más amplios y encargada de investigar equívocos e incidentes de frontera. En efecto, según se sabe, tales incidentes, aunque de distinto carácter, se producen frecuentemente entre los diversos países. Sin embargo, esto de ningún modo basta para justificar la existencia de comisiones investigadoras, y menos todavía, para otorgar a esas comisiones poderes tan amplios como los que han sido conferidos al Grupo Subsidiario en virtud de la decisión de la propia Comisión.

En lo referente a la cuestión de los poderes del Grupo Subsidiario, algunos representantes en el Consejo han sostenido que ésta, en cierto modo, era sólo una cuestión de procedimiento. Así lo expresó explícitamente el representante de Australia. Declaró que la Comisión tenía derecho a establecer su propio reglamento. Ahora bien, no se trata del reglamento de la Comisión. No es posible usar, en efecto, la

<sup>1</sup> En inglés en el texto original.

expresión "cuestión de procedimiento" para las decisiones que se refieren a los derechos y poderes de la Comisión, y en virtud de las cuales la Comisión o el Grupo Subsidiario podrá trasladarse a lugares determinados del territorio de Yugoslavia, de Bulgaria, de Albania o de Grecia. No se trata de una cuestión de procedimiento; se trata de decisiones de una gran importancia política. Por consiguiente, ese argumento dista de ser convincente, y no justifica de ninguna manera la decisión de la Comisión.

Las propuestas de la U.R.S.S. sometidas al Consejo de Seguridad<sup>1</sup> prevén especialmente el establecimiento de la sede del Grupo Subsidiario en Atenas, y no en Salónica. He indicado ya cierto número de razones que confirman cuán bien motivada es esta propuesta. Otros miembros del Consejo, al abordar la misma cuestión, no estuvieron de acuerdo con ellas. No repetiré las razones que di anteriormente; quisiera solamente presentarles un argumento más.

He llamado ya la atención del Consejo de Seguridad sobre el hecho de que las autoridades griegas se mostraron incapaces de asegurar la protección de los miembros de la Comisión mientras éstos permanecieron en Grecia. Les señalaré también el hecho de que los representantes de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en la Comisión, así como los representantes de ciertos países invitados a tomar parte en sus trabajos, se encontraron un día en una situación harto difícil cuando se les prohibió circular en territorio griego y cumplir normalmente sus funciones. A raíz de ello, el Secretario General pidió al Gobierno griego, explicaciones al respecto y recibió del Ministro de Relaciones Exteriores de Grecia una carta, cuyo texto ha sido distribuido entre los miembros del Consejo de Seguridad<sup>2</sup>. En cuanto al fondo, esa carta confirmó los hechos que yo había señalado al Consejo de Seguridad, pero en su redacción se emplearon términos bastante altaneros. Se concretó a decir que el incidente sobre el cual yo había llamado la atención del Consejo, efectivamente se había producido, pero que nada tenía de extraordinario. Tal fué el sentido de la carta del Ministro de Relaciones Exteriores de Grecia. En Atenas, quizá, las autoridades griegas estarán en mejor situación de proteger a los miembros del Grupo Subsidiario y asegurarles condiciones normales de trabajo. En el interior del país las autoridades griegas no han podido crear una atmósfera propicia o condiciones normales de trabajo para la Comisión.

Consideré que debía llamarles nuevamente la atención sobre este hecho a fin de confirmar cuán bien fundada es mi propuesta, al prever

el establecimiento de la sede del Grupo Subsidiario, no en Salónica, sino en Atenas.

Quisiera señalarles otro hecho importante que no podemos ignorar al examinar la cuestión suscitada por mi carta. Se ha afirmado aquí que los representantes de tres países — Yugoslavia, Bulgaria y Albania — estaban dispuestos a poner en práctica las decisiones del Consejo de Seguridad relativas a la cuestión griega. Es totalmente exacto que esos países han accedido a aplicar las decisiones del Consejo de Seguridad. Pero en este momento las que examinamos son las decisiones de la Comisión y no las del Consejo de Seguridad. Ahora bien, los representantes de esos países no se han comprometido nunca a cumplir las decisiones de la Comisión, y menos todavía las del Grupo Subsidiario. A un país que se respete a sí mismo y que respete, aunque sólo sea un poco, la Carta, no se le puede pedir que asuma un compromiso de ese género. Si aceptamos el principio de que un país, autorizado por tal o cual razón a tomar parte en los debates del Consejo de Seguridad, debe asimismo respetar las decisiones de todo órgano subsidiario que pueda crear éste, llegaremos a la conclusión absurda de que cada uno de esos países debe aplicar no sólo las decisiones del Consejo, sino también las de cualquier grupo o comisión subsidiarios. Ni la Carta, ni los propósitos y principios de la Organización de las Naciones Unidas, podrían justificar semejante cosa.

Por consiguiente, ese argumento carece de todo fundamento y cae por su propio peso. Es al Consejo de Seguridad a quien los Estados deben conceder su ayuda; son las decisiones del Consejo las que esos Estados deben aplicar y no las de un grupo o una comisión cualquiera, y menos aun las de un grupo subsidiario emanado de la comisión o del grupo creado con anterioridad. Cuanto más alejado ese grupo o esa subcomisión esté del Consejo de Seguridad, más difícil resultará sostener que los Estados deben conformarse a las decisiones de un órgano subsidiario de ese género. Aun las decisiones de un órgano subsidiario originario, y *a fortiori* las decisiones de un órgano subsidiario emanado de él, no son obligatorias en el sentido señalado por el Artículo 25 de la Carta de las Naciones Unidas.

Si juzgué necesario señalarles este punto fué simplemente porque en el curso de nuestros debates algunos representantes sostuvieron que nos encontrábamos ante una violación de la Carta y de una insubordinación respecto del Consejo de Seguridad. En realidad, nada de eso se ha producido. La delegación de la U.R.S.S. sigue sosteniendo la opinión que expresé al comienzo del examen de esta cuestión, y mantiene la actitud que asumió con motivo de la decisión de la Comisión acerca de los poderes del Grupo Subsidiario. Esos poderes no responden ni a las resoluciones del Consejo de Seguridad, ni a la naturaleza del trabajo que

<sup>1</sup>Véanse las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*, Segundo Año, No. 39, 133a. sesión, página 469.

<sup>2</sup>Véanse las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*, Segundo Año, Suplemento No. 12, Anexo 34.

debe asumir la Comisión o el Grupo Subsidiario creado por ésta.

Para concluir, quiero señalar a su atención el hecho siguiente: cualquiera que sea la decisión que tome el Consejo de Seguridad respecto de la cuestión de Grecia objeto de nuestro examen, y cualquiera que sea la fecha en la que se tome esa decisión, la Comisión y el Grupo Subsidiario no deberán ocuparse sino de los incidentes que puedan producirse durante la duración de su mandato. Nadie tiene derecho a utilizar la Comisión o el Grupo Subsidiario con objeto de estudiar cuestiones que, en realidad, no tienen ninguna relación directa con los incidentes. Ese es también el punto de vista de los Gobiernos interesados en esta cuestión: Yugoslavia, Bulgaria y Albania. Por lo demás, no puede existir otro punto de vista ni se puede plantear la cuestión de otra manera. Ello responde asimismo a las decisiones del Consejo de Seguridad y a la tarea que ese órgano debe cumplir respecto de la cuestión suscitada en aquel entonces por el Gobierno griego. Está de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas, en lo cual debemos inspirarnos al examinar cuestiones de esa naturaleza.

**Sr. DENDRAMIS (Grecia)** (*traducido del francés*): Para justificar la elección de Atenas como sede del Grupo Subsidiario, el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ha dicho que el Gobierno griego se ha mostrado incapaz de asegurar la protección de los miembros de la Comisión Investigadora.

Por toda respuesta, deseo declarar que el Presidente de la Comisión, al partir de Grecia, expresó al Gobierno griego el agradecimiento de la Comisión por todas las facilidades que le fueron prestadas en el cumplimiento de su misión.

Es verdad que el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas formuló algunas quejas, comunicadas al Gobierno griego en su telegrama reproducido en el documento S/315<sup>1</sup>. Esas quejas, sin embargo, fueron refutadas. Los hechos exactos constan en mi carta al Secretario General de las Naciones Unidas, reproducida en el documento S/315, Addendum 1<sup>2</sup>.

**Coronel HODGSON (Australia)** (*traducido del inglés*): Mi delegación desearía precisar una o dos de las declaraciones hechas en el día de hoy. Mi delegación encuentra que ha habido una tendencia a sugerir que el Grupo Subsidiario fué creado por la Comisión Investigadora. Ahora bien, ese Grupo fué creado por el Consejo de Seguridad. Uno de los argumentos empleados ha sido que la Comisión tomó cierta decisión. No veo claro de qué decisión se trata, pero los representantes de Yugoslavia y Albania, y el Sr. Gromyko hace un momento,

declararon que los poderes conferidos al Grupo Subsidiario eran más amplios que los otorgados a la Comisión por el Consejo de Seguridad. El representante de la U.R.S.S. expresó a continuación que ambos órganos gozaban de los mismos poderes y atribuciones. Deseamos que este punto sea puesto debidamente en claro.

Esos poderes están sometidos a tres condiciones, y además, hay que señalar un punto sumamente importante. ¿Cuál ha sido el gran poder, el poder capital, conferido por el Consejo de Seguridad a la Comisión Investigadora, un poder al cual ningún miembro de este Consejo ni los oradores que he mencionado han hecho referencia, a pesar de tratarse de una cuestión que nos interesa a todos? Este es el poder que tiene la Comisión para informarnos sobre esos incidentes y presentarnos propuestas y recomendaciones con miras a su solución. Esa es la importante cuestión de que nos estamos ocupando.

Se ha dicho que esos mismos poderes fueron conferidos al Grupo Subsidiario. Nada de eso. Se ha definido claramente que el Grupo está encargado de investigar solamente ciertos incidentes, oír los testimonios que se presenten sobre ciertos incidentes, e informar al respecto. Es menester hacer otra distinción. El Grupo no debe informar a este Consejo, como ocurre cuando se trata de la Comisión plenaria, sino únicamente a la Comisión. Eso es muy diferente. Los poderes no son los mismos. El Grupo Subsidiario no tiene derecho ni autoridad para formular propuestas o recomendaciones. Por lo tanto, el argumento de que le fueron conferidos los mismos poderes, o poderes más amplios aun, carece totalmente de fundamento.

No haré ninguna referencia a la observación hecha al respecto de cierta contradicción. Pero cuando en una declaración consta por escrito que el Grupo Subsidiario no puede informar sobre incidentes futuros, y dos páginas más adelante se afirma en otra declaración que sí informará sobre estos incidentes a medida que se vayan produciendo, esta incoherencia ciertamente no es efecto de la imaginación a no ser que no comprendamos siquiera lo que leemos. Sin embargo, no insistiré sobre este punto.

Quisiera referirme a la resolución propuesta por el representante de Siria. Estoy de acuerdo con el representante de la U.R.S.S. cuando afirma que, en efecto, si aprobáramos esa resolución reconoceríamos a dos Comisiones, a saber, una Comisión que por el momento no tiene residencia fija, que puede desplazarse de un lugar a otro, y otra que en realidad ha sido ya establecida y desempeña en este momento sus funciones. En verdad, la resolución propuesta declara que "el Grupo continuará ejerciendo las mismas funciones asignadas a la Comisión por el Consejo de Seguridad en su resolución del 19 de diciembre de 1946". He indicado ya que la Comisión y el Grupo no tienen las mismas atribuciones. Las del Grupo son muy limitadas.

<sup>1</sup>Véanse las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*, Segundo Año, Suplemento No. 12, Anexo 34.

<sup>2</sup>Véanse las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*, Segundo Año, Suplemento No. 12, Anexo 35.

La resolución declara más adelante: "... dar instrucciones a los cuatro Estados balcánicos interesados..." La Comisión nunca les dió instrucciones; el Consejo tampoco; el Consejo se limitó a invitarlos. En mi opinión, esa disposición es completamente inútil. Creemos que provocaría mucha confusión.

A nuestro juicio, existe una gran diferencia entre los poderes y las limitaciones de la Comisión Investigadora y los correspondientes al Grupo Subsidiario.

En cuanto a la selección de Salónica como sede del Grupo Subsidiario, la Comisión tuvo que tomar esa decisión. La Secretaría quiso saber dónde sería establecida la sede. La experiencia había demostrado que Salónica era el lugar indicado para dirigir desde allí las operaciones. En respuesta al representante de Polonia, diré que la razón por la que se escogió a Salónica fué que, para llegar a la frontera desde Atenas, es necesario pasar por Salónica. Si el Grupo está en Salónica, puede llegar a la frontera en una hora; si se instala en Atenas, el viaje le tomará días.

Una investigación rápida es lo que corresponde hacer en esta cuestión. Por esas razones, estimamos que el Grupo Subsidiario está ahora formalmente constituido. En realidad, funciona y dirige las investigaciones de acuerdo con las atribuciones e instrucciones que le fueron dadas por la Comisión. Si se modificasen ahora esas atribuciones, el resultado sería una situación totalmente anómala y una confusión sin perspectivas de solución. El Grupo no sabría a qué atenerse.

Recordarán Vds. que en la sesión del Consejo del 18 de abril, la delegación francesa, si no me equivoco, suscitó la cuestión de las instrucciones que se habrían de dar al Grupo Subsidiario, y la Comisión fué autorizada a obrar libremente dentro de la órbita de sus propias atribuciones. Naturalmente, la Comisión no pudo enviar a Grecia al Grupo Subsidiario sin darle algunas instrucciones y, al hacerlo, procedió de conformidad con sus derechos y deberes, e interpretó correctamente el espíritu y la intención de la resolución adoptada por el Consejo de Seguridad el 18 de abril de 1947.

Sr. KAHREMAN YLLI (Albania) (*traducido del francés*): En mi primera declaración<sup>1</sup>, al exponer el punto de vista de la delegación albanesa, me esforcé por disipar cualquier equívoco que pudiera surgir del problema de que estamos tratando. En una sesión ulterior<sup>2</sup>, ciertos representantes interpretaron nuestra actitud como una oposición a las Naciones Unidas.

Debo manifestar que no se trataba de oponernos ni de negarnos a cooperar. En toda esta cuestión, hemos prestado nuestra ayuda a

la Comisión Investigadora. Pretender lo contrario sería injusto e incompatible con nuestro deseo de paz y de colaboración.

Pero, como parte interesada en el problema, tenemos el derecho, quizá el deber, de solicitar todas las aclaraciones deseadas sobre las decisiones que, a nuestro juicio, no estén de acuerdo con la Carta, así como su exacta definición.

Se ha dicho aquí que las atribuciones de la Comisión habían sido transferidas al Grupo Subsidiario — siendo así que, en realidad, fueron modificadas — y que el Grupo no constituía un nuevo órgano.

Esas modificaciones figuran en los puntos 1, 2 y 3 del párrafo V de las instrucciones dadas por la Comisión al Grupo Subsidiario, el 29 de abril pasado. Un examen atento muestra que no se trata de reservas a las atribuciones propiamente dichas; esas modificaciones pueden ser consideradas como instrucciones generales, pero no como reservas. En particular, el punto 3 se refiere a una cuestión de procedimiento relativa al trabajo en el seno del Grupo Subsidiario, y en nada concierne a las atribuciones originales.

En el fondo, todas las instrucciones enunciadas en el párrafo V no representan más que un cambio de fecha; en otras palabras, en lugar de atribuciones dadas con fecha de 19 de diciembre de 1946, existen ahora esas mismas atribuciones, pero siendo la fecha de su entrada en vigor el 22 de marzo de 1947. Tomo nota de esta fecha del 22 de marzo; en efecto, es en ese momento cuando la Comisión Investigadora salió de Grecia, y es a partir de esa fecha cuando el otro órgano inició sus actividades. El punto 3 mencionado precedentemente, con la excepción de todas las demás reservas se reduce, pues, a un cambio de fecha.

En esas condiciones, el órgano al cual han sido transferidas las atribuciones, se transforma automáticamente en nuevo órgano, idéntico a la primera Comisión; a raíz de ese hecho y a partir de ese momento, el carácter subsidiario del Grupo deja de existir.

Ahora bien, no podemos aceptar una decisión de esa clase; excede en mucho el sentido de la resolución del 18 de abril que precisa el carácter subsidiario del Grupo. La Comisión no pudo conferir, en este caso, nuevas atribuciones.

Se ha dicho también que toda tentativa destinada a limitar la actividad y competencia del Grupo Subsidiario tendría por resultado impedir a este último alcanzar su objetivo. Por nuestra parte, sólo podemos considerar ese objetivo como subsidiario. Ahora bien, al mismo tiempo que se pretende que no se trata de un nuevo órgano, se busca la manera de conferir al Grupo todas las funciones de la Comisión inicial. Hay pues, en esto una contradicción.

Una de dos, o el Grupo se convierte en un

<sup>1</sup>Véanse las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*, Segundo Año, No. 41.

<sup>2</sup>Véase la 136a. sesión.

nuevo órgano, cesando por lo mismo de ser subsidiario, o queda como órgano subsidiario, conforme al sentido de la resolución del 18 de abril de 1947. En este último caso, no puede ser investido de la totalidad de las atribuciones iniciales de la Comisión, y conviene por lo tanto determinar cuales han de ser las correspondientes al nuevo órgano.

He mencionado ya la oposición manifestada por la Comisión Investigadora a propósito de la participación del representante de Albania en las sesiones que interesaban de modo particular a nuestro país. El representante de Australia en el Consejo de Seguridad ha dicho que tal estado de cosas se derivaba de la resolución del 19 de diciembre de 1946 que no ha previsto el reglamento de la Comisión Investigadora, y de que la Comisión estaba por tanto autorizada a determinar por sí misma su propio reglamento.

Sin impugnar ese derecho de la Comisión, no podemos expresar nuestro acuerdo en cuanto a la actitud adoptada en el caso. Esa actitud no responde al procedimiento normal, ni a los principios de la Carta. El hecho de que un punto cualquiera haya sido omitido en la resolución del 19 de diciembre de 1946, no da a la Comisión derecho a apartarse del espíritu de la Carta.

Nuestros esfuerzos tienden a que cada paso que se dé hacia adelante esté en armonía con los propósitos de la Carta de las Naciones Unidas.

En la 135a. sesión del Consejo de Seguridad<sup>1</sup>, el representante de Grecia, al hablar del Grupo Subsidiario, dijo que ese Grupo debía trasladarse a la zona fronteriza a fin de investigar los nuevos incidentes y proceder así lo más pronto posible, antes de que las huellas de tales incidentes hubiesen desaparecido.

Es evidente que el Gobierno griego prepara una campaña de provocación con fines que quizá no son extraños a la idea misma de la creación del Grupo Subsidiario. Para hacer cesar esta campaña, bastaría recomendar al Gobierno griego que renunciara a esas provocaciones. Las huellas de que se habla aquí no son invisibles; son bien evidentes; se encuentran en toda Grecia; tienen un origen interno; se las encuentra en el norte, en el sur, en el centro, en el Peloponeso, en Creta, en todas partes donde el pueblo griego continúa su resistencia contra un Gobierno que, a pesar de las sucesivas ofensivas del ejército y de la gendarmería griegas, sigue temiendo a las huellas y espíritus invisibles. A toda persona imparcial le será fácil descubrir de qué se trata.

En cuanto a la inseguridad de la Comisión, durante la investigación mencionada en este Consejo, debo recordar que los funcionarios de enlace que acompañaron a una Subcomi-

sión en territorio griego se vieron obligados a permanecer en sus automóviles a causa de los *quislings* albaneses y de los criminales que fueron llevados deliberadamente a ese lugar para que les hicieran manifestaciones hostiles. Señalo que, en este caso, nuestro funcionario de enlace protestó ante los miembros de la Subcomisión.

Sr. EL-KHOURI (Siria) (*traducido del inglés*): Deseo explicar brevemente las razones por las cuales hice mi propuesta, y contestar a ciertas objeciones que han sido formuladas aquí por el representante de Australia. A juicio de este representante, mi propuesta significaría el establecimiento de dos comisiones. Por el contrario, nunca tuve intención de que se crearan dos comisiones; sólo traté, por cierto, de corregir un defecto técnico inherente a la situación. Estimo que únicamente existe una comisión.

Fué una suerte que cada Estado Miembro representado en la Comisión tuviera más de un representante; de ese modo la Comisión pudo dividirse en dos grupos: un grupo de redacción encargado de preparar el informe sobre los casos ya examinados, y otro grupo encargado, según fué decidido, de seguir ejerciendo sobre el terreno las mismas funciones confiadas a la Comisión por el Consejo de Seguridad. Ese segundo grupo fué llamado Grupo Subsidiario.

La función fundamental se ejerce por el Grupo Subsidiario; el otro grupo es simplemente un comité de redacción emanado de la propia Comisión. Eso no quiere decir que existan dos comisiones.

En el caso presente, si no examinamos la situación desde este punto de vista, tendremos dos órganos, trabajando uno de ellos como comisión principal en Ginebra, y el otro como simple grupo subsidiario, emanando de aquella e investido de funciones limitadas. Quisiera que la misma Comisión continuara su trabajo; cuando sus miembros hayan terminado la redacción del informe, podrán unirse a los otros o regresar a sus países si lo desearan, o comparecen aquí, como se les invita a hacerlo en una propuesta presentada por las delegaciones de Australia y de los Estados Unidos de América. Si viene la Comisión, se reunirá aquí y los representantes de todos los Estados estarán presentes. Pero en este caso, si consideramos que la Comisión principal, encargada de inspeccionar e investigar, continúa sobre el terreno y que el otro grupo no es más que un simple comité de redacción creado en virtud del principio de la división del trabajo, no es posible decir que existan dos comisiones.

El informe que aguardamos será el primero en llegarnos. Habrá otro sobre los incidentes que deberán examinarse más tarde. El informe que esperamos recibir dentro de pocos días será el primero; el otro lo redactaría la propia Comisión.

<sup>1</sup>Véanse las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*, Segundo Año, No. 41.

La Comisión no depende de los individuos. Se trata para nosotros de una Comisión en la que todos los miembros del Consejo de Seguridad se encuentran representados. No es necesario que estén aquí todos los miembros del comité de redacción. Pueden irse o quedarse. Como individuos no nos interesan. Sabemos que existe una comisión, la cual continúa sus trabajos en la región, sobre el terreno, de conformidad con la decisión tomada por el Consejo de Seguridad.

El representante de Australia hizo una observación acerca de la palabra "encargar". Estoy dispuesto a corregir mi proyecto reemplazando esa palabra por "invitar" o "pedir". Esto no cambia en nada la situación.

Esas son las observaciones que deseaba hacer.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): No hay más oradores inscritos, y por lo tanto, procederemos a la votación. Presentaré las propuestas en el orden en que fueron sometidas.

El primer proyecto de resolución fué sometido por la delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, y dice lo siguiente:

*"El Consejo de Seguridad,*

*"Habiendo examinado la decisión tomada el 29 de abril de 1947 por la Comisión Investigadora de los incidentes ocurridos en la frontera griega, relativa a las atribuciones del Grupo Subsidiario de la Comisión,*

*"Resuelve*

*"1. Que el Grupo Subsidiario sólo procederá a investigar hechos de acuerdo con las instrucciones que reciba de la Comisión para cada caso concreto y que informará a la Comisión acerca de los resultados de tales investigaciones;*

*"2. Que el Grupo Subsidiario tendrá su sede en Atenas y desempeñará todas las funciones que le asigne la Comisión del Consejo de Seguridad, de conformidad con las disposiciones del párrafo 1 precedente;*

*"3. Que el Grupo Subsidiario terminará sus actividades una vez que se disuelva la Comisión;*

*"4. Que la Comisión deberá armonizar su decisión sobre las atribuciones del Grupo Subsidiario con la presente decisión del Consejo de Seguridad<sup>1</sup>."*

*Se procede a la votación, con el siguiente resultado:*

*Votos a favor:*

Polonia

Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

*Votos en contra:*

Australia

Bélgica

Brasil

China

Reino Unido

Estados Unidos de América

*Abstenciones:*

Colombia

Francia

Siria

Sr. EL-KHOURI (Siria) (*traducido del inglés*): Deseo promover una cuestión de orden. Si la propuesta no obtiene siete votos a favor, no se aprueba. Por lo tanto, no es necesario que el Presidente pregunte quiénes son los que votan en contra de la propuesta.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Eso es exacto desde el punto de vista técnico; pero la Presidencia estima que aquí se acostumbra registrar tanto los votos a favor de la resolución como los votos en contra y las abstenciones.

Hay dos votos a favor, seis en contra y tres abstenciones.

Queda, pues, rechazada la resolución sometida por la delegación de la U.R.S.S.

Coronel HODGSON (Australia) (*traducido del inglés*): ¿Se someterá ahora a votación la moción australiana?

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Sí, señor.

Coronel HODGSON (Australia) (*traducido del inglés*): ¿Puedo hacer una breve declaración?

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Sí, señor.

Coronel HODGSON (Australia) (*traducido del inglés*): Los representantes de Albania, Yugoslavia y Bulgaria han declarado que las medidas adoptadas por sus funcionarios de enlace y las observaciones de estos últimos a la Comisión, no implicaban que se negaban a aceptar la decisión del Consejo de Seguridad. Han solicitado una aclaración y agregado que se trataba de una cuestión de interpretación acerca de las funciones de la Comisión y de su competencia para definir ciertas atribuciones a conferirse al Grupo Subsidiario.

El hecho de que la propuesta de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas haya sido rechazada sugiere tres conclusiones: 1) que al rechazar esta propuesta, la mayoría de los miembros del Consejo afirma que la Comisión Investigadora ha interpretado fielmente la voluntad y las intenciones del Consejo de Seguridad; 2) que la resolución del Consejo de Seguridad del 18 de abril ha sido ahora reafirmada de manera definitiva y continúa en vigor; 3) que esta discusión no ha desautorizado las instrucciones dadas por la Comisión el 29 de abril.

Por tales razones, estimamos que no es necesario presentar una moción formal a ese efecto. Los representantes de los Estados interesados — Albania, Yugoslavia, Bulgaria y Grecia — han oído la opinión del Consejo de Seguridad. La transmitirán, sin duda, a sus Gobiernos con el acta de las sesiones en que se discutió este aspecto particular de la cuestión de Grecia. Por ese motivo, creemos innecesario presentar ahora nuestra propuesta que tendría el efecto mencionado, y solicito autorización para retirarla.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Tiene ahora la palabra el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, si desea hablar sobre esta resolución.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): Deseo aún tomar la palabra, no para examinar la resolución, sino para considerar si dicha resolución debe ponerse a votación.

En vista de la situación creada al rechazarse la propuesta de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, estimo que deberíamos aplazar la discusión de esta cuestión; que no deberíamos tomar ninguna decisión sobre las resoluciones australiana y siria hasta que hayamos examinado el informe de la Comisión.

Se dice que ese informe nos llegará dentro de algunos días. Según las informaciones que la Secretaría nos ha suministrado (ignoro hasta qué punto corresponden a la realidad tales informaciones), recibiremos el informe el 3 o el 4 de junio. Parece asimismo que la Comisión deberá llegar en esa misma fecha. Es posible, pues, que hasta recibamos antes su informe. Propongo por esa razón que se levante la sesión y se aplace el debate o decisión, sea cual fuere ésta, hasta que el Consejo de Seguridad haya examinado el informe de la Comisión.

Les ruego consideren que con ello presento una proposición.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): De acuerdo con las disposiciones de nuestro reglamento, el Consejo debe decidir ahora si desea aplazar esta discusión, o si es necesario proceder a la votación de la propuesta del representante de Siria.

Sr. KATZ-SUCHY (Polonia) (*traducido del inglés*): Agradezco al Señor Presidente que me haya concedido la palabra. Deseaba hablar sobre la moción del representante de Australia, pero ya que esa moción ha sido retirada, nada tengo que decir.

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Quisiera apoyar la propuesta del representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. No veo de qué

serviría realmente el que el Consejo prosiguiera ahora el debate sobre la cuestión de Grecia, ya sea considerada en su totalidad o atendiendo en particular a la resolución que el representante de Siria nos ha sometido.

El Consejo se ha pronunciado sobre la resolución de la U.R.S.S., de manera que la situación, si estoy en lo cierto, es perfectamente clara desde el punto de vista jurídico. Estamos donde estábamos antes de que suscitase la cuestión, y las directivas que nuestra Comisión dió en Ginebra al Grupo Subsidiario, conforme a la resolución del 18 de abril, tienen ahora fuerza de ley. Por lo tanto, nada queda por discutir. Como muy justamente ha señalado el representante de Australia, la Comisión está investida de ciertas atribuciones y poderes que no han sido conferidos al Grupo Subsidiario. Estimo que sería lamentable extender el campo de acción del Grupo Subsidiario más allá del punto que la propia Comisión juzgó necesario definir, y a eso tendería la resolución del representante de Siria.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Quisiera someter a la consideración del Consejo de Seguridad el siguiente proyecto de resolución que concuerda con la declaración que acabo de hacer:

*“El Consejo de Seguridad resuelve*

*“Que todo nuevo debate, o toda nueva decisión sobre la cuestión de las atribuciones del Grupo Subsidiario de la Comisión Investigadora de los incidentes ocurridos en las fronteras de Grecia será aplazado hasta el momento en que el informe final de la Comisión sea sometido al Consejo de Seguridad.”*

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Quisiera preguntar al representante de Siria si acepta que se aplace el debate de su propuesta.

Sr. EL-KHOURI (Siria) (*traducido del inglés*): Toda moción relativa al cierre o aplazamiento del debate tiene precedencia sobre cualquier otra.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Así pensaba decirlo, y supongo si Vds. están de acuerdo, que declaremos que la propuesta de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas se adopta por unanimidad.

Sr. EL-KHOURI (Siria) (*traducido del inglés*): Desde luego, pero siempre que efectivamente se adopte por unanimidad.

Coronel HODGSON (Australia) (*traducido del inglés*): Señor Presidente, pidó la palabra para plantear una cuestión de orden.

La moción del representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, antes de que hubiese sido formulada por escrito, estaba encaminada a que la discusión de las propues-

tas australiana y siria se aplazara hasta la llegada del informe de la Comisión. La propuesta australiana ha sido retirada. Todo lo que nos queda al respecto es la propuesta de Siria.

Mientras tanto, es menester cumplir las instrucciones de la Comisión, la cual está investida de plenos poderes y tiene toda la autoridad exigida.

Estábamos dispuestos a aceptar la propuesta de la U.R.S.S., pero tal como ha sido redactada, esa propuesta tiende a que el Consejo examine las atribuciones del Grupo Subsidiario. Pero ya hemos terminado ese examen.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): He aquí lo que he dicho en mi proyecto de resolución: "Que todo nuevo debate, o toda nueva decisión sobre la cuestión de las atribuciones del Grupo Subsidiario... será aplazado." No veo ninguna diferencia. Sería mejor aplazar la discusión, así como la decisión a tomarse sobre la cuestión griega, en lo que concierne a la cuestión de las atribuciones del Grupo Subsidiario, hasta que hayamos recibido el informe de la Comisión. ¿Qué es lo que no está claro en ese texto? Quisiera solicitar del Presidente que nos lo lea nuevamente. No veo lo que puede haber en él de incomprensible.

Sr. LAWFOORD (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Mi impresión era que ya habíamos tomado una decisión acerca de las atribuciones del Grupo Subsidiario; pero a juzgar por la nueva resolución del señor Gromyko, parece que no hay tal cosa. Eso, desde luego no lo podemos aceptar. Si levantáramos ahora la sesión para aplazar el debate, desearía que se dejase establecido que hemos rechazado la primera resolución de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, y que los Gobiernos de Yugoslavia, Bulgaria y Albania se conformarán a la decisión del Consejo de Seguridad y cooperarán con el Grupo Subsidiario.

Antes de que adoptemos la propuesta de aplazamiento, desearía saber la opinión de los demás miembros respecto de esta cuestión.

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Estoy de acuerdo con las observaciones hechas por el representante del Reino Unido. El 29 de abril la Comisión Investigadora estableció un grupo subsidiario y le señaló ciertas directivas en virtud de la resolución tomada por este Consejo de Seguridad el 18 de abril. La medida adoptada por la Comisión fué impugnada por los Gobiernos de Albania, Bulgaria y Yugoslavia, así como por el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, cuyo representante propuso una resolución encaminada a modificar las directivas dadas por la Comisión. El Consejo ha rechazado la sugestión implícita en la actitud asumida por los representantes de la Unión

de Repúblicas Socialistas Soviéticas y de otros tres Estados de que la decisión tomada por la Comisión debía ser calificada de irregular.

A mi juicio, si el representante de Siria resolviera retirar su propuesta, la situación se aclararía completamente. La resolución tomada por el Consejo el 18 de abril y las directivas dadas por la Comisión el 29 del mismo mes, siguen en vigor. Mientras las partes interesadas no se nieguen a reconocer ese mandato, el Consejo debe presumir que lo aceptarán. No quisiera preguntar a los representantes de Albania, Bulgaria y Yugoslavia si tienen la intención de aceptar la decisión del Consejo. Doy por asegurado que la aceptan. De lo contrario, tendrán que afrontar las consecuencias que su negativa podrá acarrear.

Sr. DE LA TOURNELLE (Francia) (*traducido del francés*): Estimo también que la votación que acaba de realizarse no permite el aplazamiento del debate, sino que, por el contrario, le pone fin. De otra manera, ciertos Estados podrían seguir impugnando la autoridad del Grupo Subsidiario, lo cual, evidentemente, sería lamentable.

Sr. KRASOVEC (Yugoeslavia) (*traducido del inglés*): Tengo la impresión de que se ha producido cierta confusión, y no comprendo bien la situación desde el punto de vista jurídico.

La delegación de Yugoslavia solicitó una interpretación de las decisiones del Consejo y de la Comisión en Ginebra. Una interpretación, a nuestro juicio, debe darse bajo una forma positiva. Me pregunto si ciertas actitudes negativas respecto de la resolución propuesta por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, constituyen, en verdad, una interpretación de carácter positivo; me permito ponerlo en duda. Además debo agregar que la resolución de la U.R.S.S. no abarca todos los puntos que contenía la decisión tomada en Ginebra y respecto de las cuales solicitamos una aclaración.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): Me parece que se ha producido cierto equívoco en lo que concierne a mi propuesta.

Al proponer el aplazamiento de la discusión, así como de la adopción de una decisión acerca de esta cuestión, mi deseo fué, por cierto, hacer aplazar la discusión y la decisión sobre la cuestión de los derechos y poderes del Grupo Subsidiario creado por la Comisión. Algunos miembros del Consejo dan por descontado que hemos adoptado ya y aprobado la decisión de la Comisión relativa a los poderes del Grupo Subsidiario. No puedo aceptar este criterio.

Mi propuesta tiende a aplazar la discusión así como la decisión sobre la cuestión de los poderes del Grupo Subsidiario, y que no podemos decidir por el momento si aprobamos o

no la decisión de la Comisión respecto de aquellos poderes. Ese es el significado de mi propuesta. Les pregunto ahora: ¿qué cambios se producirán dentro de algunos días mientras esperamos el informe de la Comisión? Ninguno.

Por esto es por lo que mantengo mi propuesta de aplazar la decisión sobre esta cuestión.

Sr. ATHANASSOV (Bulgaria) (*traducido del inglés*): A mi juicio, el voto negativo sobre la propuesta de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas no soluciona en nada la cuestión.

Respecto a los países interesados en saber cuál es la opinión del Consejo acerca de si la Comisión Investigadora actuó de conformidad con sus atribuciones al establecer las que correspondían al Grupo Subsidiario, creo que no se ha decidido nada de una manera precisa.

Si todavía subsiste la duda, considero que la mejor solución sería aceptar la segunda propuesta de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y esperar algunos días hasta que se reciba el informe y hasta que la Comisión esté en mejores condiciones de ocuparse de la cuestión. Sin embargo, si no se aceptara la segunda propuesta de la U.R.S.S. creo que los cuatro Estados balcánicos interesados querrían saber exactamente cuáles son sus obligaciones. No se nos puede dejar en la obscuridad a ese respecto. En realidad, toda la discusión que se ha venido desarrollando durante las tres o cuatro últimas sesiones surge del hecho de que la resolución del 18 de abril no fué suficientemente explícita. En realidad, esa resolución fué redactada en una forma tal que podía interpretarse de diferentes maneras.

De esa situación confusa, pasaremos a otra más confusa todavía. Esa es la razón por la cual estoy totalmente de acuerdo con la opinión expresada por el representante de Yugoslavia de que, a menos que se indique por una declaración de carácter positivo cuál era la intención del Consejo de Seguridad en el momento de crear el Grupo Subsidiario, quedaremos en la obscuridad a ese respecto.

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Según comprendo la situación, no se ha solicitado del Consejo que apruebe las directivas emanadas de la Comisión Investigadora. Al crear el Grupo Subsidiario, la Comisión actuó en virtud de un mandato que el Consejo de Seguridad le asignó. Tres Estados que se suponía habrían de colaborar con el Grupo, impugnaron la autoridad de la Comisión para dar esas directivas. Evidentemente, esos Estados no están de acuerdo con la existencia del Grupo Subsidiario y se han presentado ante este Consejo para exponer sus quejas. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas los ha apoyado. Dichas quejas han sido rechazadas.

Si los representantes de Yugoslavia, Bulga-

ria o Albania hubieran deseado presentar propuestas al Consejo, creo que podrían haberlo hecho útilmente al comienzo de este debate, en vez de esperar a que el Consejo rechazara sus protestas y las acusaciones de que la Comisión Investigadora había actuado *ultra vires*.

No se solicitó de este Consejo que aprobara la decisión de la Comisión. En realidad, desde el punto de vista técnico, no era necesario que el Consejo la aprobara.

Por lo tanto, esas directivas no han perdido su validez y, a mi juicio, no comprendo por qué debe solicitarse del Consejo que explique, como el ABC que se deletrea a un niño en la escuela, el significado de algunas de sus propias directivas, las cuales son impugnadas por aquéllos que no las encuentran convenientes.

Sr. LAWFORD (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Apruebo totalmente la declaración que acaba de hacer el representante de los Estados Unidos de América. Respecto de las declaraciones de los representantes de Yugoslavia y Bulgaria, diré que no nos sentimos obligados a elaborar ninguna resolución de carácter positivo. Esto es completamente innecesario. Hemos rechazado, como miembros del Consejo, la propuesta de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas que tendía a anular las atribuciones del Grupo Subsidiario. Si no han sido a ultradas, esas atribuciones continúan en vigor.

Por nuestra parte, nos consideramos todavía obligados por la decisión del Consejo y creemos que no se necesita nada más. A mi juicio, al Gobierno yugoeslavo y a los demás Gobiernos interesados sólo les queda aceptar la letra y el espíritu de esa decisión.

En cuanto al proyecto de resolución del señor Gromyko, el aplazamiento significaría meramente que los Gobiernos de Yugoslavia, Bulgaria y Albania pueden, por cualquier razón, seguir sin cooperar con el Grupo Subsidiario. De acuerdo con los términos de nuestra resolución del 19 de diciembre, esos Gobiernos están, efectivamente, obligados a cooperar con el Grupo. Esa resolución se mantiene en vigor. A riesgo de parecer cínico diré que, personalmente, no creo realmente que el representante de Bulgaria no vea claramente de qué se trata. Si desea saber cuáles son las obligaciones de su Gobierno en virtud de la resolución del Consejo no necesitará, creo, más que leer el texto de la resolución.

Sr. DENDRAMIS (Grecia) (*traducido del francés*): Como el representante de Australia ha invitado a los cuatro Gobiernos balcánicos a definir su posición, me creo obligado a repetir una vez más, en nombre de mi Gobierno, que Grecia aceptará las decisiones tomadas por el Consejo de Seguridad y por la Comisión Investigadora, y cooperará con el Grupo Subsidiario ayudándole, en todo lo posible, a cumplir su tarea.

Sr. EL-KHOURI (Siria) (*traducido del inglés*): Al parecer los miembros del Consejo no apoyan mi propuesta. Prefiero pues retirarla.

Sr. KRASOVEC (Yugoeslavia) (*traducido del inglés*): Debo declarar nuevamente, respecto de la declaración del representante del Reino Unido, que nuestra solicitud no fué idéntica a la solicitud y propuestas del representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. Por lo tanto, no es posible decir exactamente que este representante ha apoyado nuestra propuesta.

Hemos solicitado una aclaración y una interpretación. Una aclaración y una interpretación se dan siempre bajo una forma positiva. Lamento que no las hayamos recibido. Me parece que nos encontramos en presencia de una situación que en francés se denomina *déni de justice*.

Finalmente, permítaseme protestar en contra de las palabras del representante del Reino Unido, que calificó de cínica nuestra actitud.

Sr. LAWFORD (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Usted me ha comprendido mal. Dije que yo era el cínico, no Vds.

Sr. KRASOVEC (Yugoeslavia) (*traducido del inglés*): Le ruego que acepte mis excusas.

Sr. ATHANASSOV (Bulgaria) (*traducido del inglés*): Después de lo que acaba de decir mi colega el representante de Yugoeslavia, considero superfluo tomar nuevamente la palabra. Deseaba simplemente contestar al representante del Reino Unido y a los demás miembros de este Consejo, quienes se oponen a que una fórmula tan clara y tan precisa sea puesta a votación. Como el representante del Reino Unido sugirió, yo podría, ciertamente, informarme acerca de este asunto leyendo las actas taquigráficas, de los debates que se han desarrollado en el seno del Consejo de Seguridad a propósito del Grupo Subsidiario, pero pienso que ésta no es la forma habitual de responder a una cuestión directa y precisa.

Hemos formulado esta cuestión en términos muy claros. Me pregunto por qué algunos miembros del Consejo desean evitar una respuesta directa.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Antes de proceder a votar sobre la propuesta del representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, deseo explicar que la Presidencia no ha considerado cerrado el debate sobre la cuestión de las atribuciones, tanto más cuanto que nos faltaba todavía por examinar la propuesta de Siria, la cual, mientras tanto, ha sido retirada.

Aunque reconozco que las dudas y objeciones suscitadas por los representantes de Bulgaria, Albania y Yugoeslavia—en cuanto el representante de la Unión de Repúblicas So-

cialistas Soviéticas las haya interpretado correctamente en su propuesta—han sido desestimadas por la mayoría de los miembros del Consejo de Seguridad, no creo en realidad que los representantes de aquellos países puedan mantener dudas acerca del sentimiento, la opinión y los deseos del Consejo en este asunto, después de haber asistido a nuestras deliberaciones, accediendo a la invitación que les hicimos en ese sentido.

Someteré ahora a votación la propuesta del representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, cuyo texto es el siguiente:

*"El Consejo de Seguridad resuelve*

*"Que todo nuevo debate, o toda nueva decisión, sobre la cuestión de las atribuciones del Grupo Subsidiario de la Comisión Investigadora de los incidentes ocurridos en las fronteras de Grecia será aplazado hasta el momento en que el informe final de la Comisión sea sometido al Consejo de Seguridad."*

Coronel HODGSON (Australia) (*traducido del inglés*): Señor Presidente, la prudencia de que Vd. ha dado pruebas dirigiendo estos debates, me permite afirmar que ni Vd. ni el Secretario General Adjunto, dejarán de descubrir la trampa que se oculta en el proyecto de resolución propuesto por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. Si se rechaza, el debate no será aplazado y podrá prolongarse hasta las tres de la madrugada. A menos que el señor Presidente resuelva suspender los debates, la discusión continuará.

Propongo la siguiente enmienda: "Que todo nuevo debate sobre la cuestión de Grecia será aplazado hasta el momento en que el informe final de la Comisión sea sometido al Consejo de Seguridad."

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido del inglés*): Quisiera recordar al Consejo que sometí el siguiente texto para reemplazar mi proyecto inicial. He aquí el texto en su forma corregida:

"La decisión sobre la cuestión de las atribuciones del Grupo Subsidiario de la Comisión Investigadora de los incidentes ocurridos en las fronteras de Grecia será aplazada hasta el momento en que el informe final de la Comisión sea sometido al Consejo de Seguridad."

La palabra "debate" no figura. En consecuencia, la enmienda propuesta por el representante de Australia no tiene relación alguna con el nuevo texto.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): La Presidencia desea asegurar al representante de Australia y a todos los demás representantes, que en ningún caso nos proponemos permanecer aquí hasta las tres de la madrugada.

La Presidencia se complace en comprobar que el representante de Australia ha sometido una propuesta precisa expresando su pun-

to de vista, como lo ha hecho también, por su parte, el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Esa propuesta dice lo siguiente:

*"El Consejo de Seguridad resuelve*

*"Que todo nuevo debate sobre la cuestión de Grecia será aplazado hasta el momento en que el informe final de la Comisión sea sometido al Consejo de Seguridad."*

A menos que el Consejo decida otra cosa, pondremos ahora a votación esa enmienda.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): Deseo decir que he retirado mi primer proyecto de resolución. Propongo ahora que el Consejo de Seguridad resuelva aplazar la adopción de una decisión sobre la cuestión que está examinando hasta que haya recibido el informe de la Comisión. Esa es mi propuesta. La del representante de Australia tiende a otra cosa: a aplazar la discusión y no la decisión. He ahí dos propuestas totalmente distintas. Me permito pedirles observen que, según los términos de mi propuesta, corresponde aplazar la decisión sobre la cuestión de las atribuciones del Grupo Subsidiario, mientras que la del representante de Australia está encaminada a diferir la discusión de ese asunto. Se trata, repito, de dos propuestas distintas. He retirado mi primer texto, que no figura ya en el orden del día. Propongo ahora que aplacemos la decisión. Cuando existen dos propuestas, es necesario adoptar una decisión sobre cada una de ellas.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Antes de conceder la palabra al representante de los Estados Unidos de América quisiera decir unas cuantas palabras.

La Presidencia considera que el Consejo de Seguridad tiene ante sí dos propuestas: de un lado, la del representante de Australia, y de otro, la nueva propuesta sometida por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. La Presidencia cree que esas propuestas deberán ponerse a votación en el orden en que fueron presentadas. Por lo tanto, me propongo primeramente poner a votación la propuesta australiana, y a continuación la de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas que fué sometida como propuesta nueva después de la de Australia.

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): No tengo nada de particular que decir excepto que, según entiendo, la propuesta de Australia está fundada en la suposición — y estimo que esa es la opinión de este Consejo—de que se tomó una decisión con relación a las atribuciones del Grupo Subsidiario, mientras que la resolución de la U.R.S.S. tiende a que el Consejo exprese que

todavía no ha tomado una decisión. Pero, en realidad, la ha tomado, y creo que esa es la opinión de este Consejo, y que toda la cuestión de Grecia continúa en su orden del día. La moción del representante de Australia tiene por objeto aplazar toda nueva discusión sobre esa cuestión, hasta que llegue el informe de la Comisión.

Sr. KRASOVEC (Yugoeslavia) (*traducido del inglés*): Deseo suscitar una cuestión de orden. Quisiera preguntar qué decisión fué tomada acerca de las atribuciones del Grupo Subsidiario y cuál es el texto actual de esa decisión.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): El representante de los Estados Unidos de América comete un error al afirmar que hemos tomado una decisión. No la hemos tomado; no existe ninguna decisión. ¿A qué decisión se refiere? La delegación de la U.R.S.S. presentó una propuesta, que no obtuvo mayoría de votos en el Consejo de Seguridad. Nada positivo ha sido decidido en cuanto a la decisión de la Comisión del 29 de abril a propósito de los poderes del Grupo Subsidiario.

Sr. Presidente, Vd. ha dicho que tenemos ante nosotros dos propuestas. Estoy de acuerdo con Vd. en que, en efecto, estamos en presencia de dos propuestas: la de la delegación australiana por una parte, y la de la delegación de la U.R.S.S. por la otra. Sin embargo, quisiera señalarle que se debe votar en primer término la propuesta de la U.R.S.S., ya que el simple hecho de votar la propuesta australiana equivaldría a una decisión del Consejo de Seguridad. Por el contrario, mi propuesta prevé que no deberá tomarse decisión alguna, y que conviene terminar el examen de esta cuestión. Eso es lo que encierra mi propuesta. Si votamos primero la propuesta australiana, el hecho en sí constituirá precisamente una decisión. Por eso deseo que tome Vd. esto en cuenta y considere su decisión acerca del orden en el cual las dos propuestas deben ser sometidas a votación.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Con respecto a las observaciones del representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, la Presidencia cree que, en virtud del párrafo 5 del artículo 33 de nuestro reglamento, tienen precedencia las propuestas encaminadas a aplazar la discusión de una cuestión hasta una fecha determinada o *sine die*. Tal es la propuesta australiana: una propuesta destinada a aplazar la discusión de la cuestión griega, mientras que la propuesta de la U.R.S.S. sólo tiende a aplazar la decisión.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido del inglés*): Decidir respecto a la discusión significa tomar una decisión.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas propone que la decisión sobre la cuestión de las atribuciones del Grupo Subsidiario debería ser aplazada, mientras que el representante de Australia propone que la discusión de la cuestión griega sea aplazada. Por lo tanto, tenemos dos propuestas diferentes. La Presidencia considera que la propuesta australiana, sometida en primer término, debe tener precedencia. La nueva propuesta de la U.R.S.S. fué presentada posteriormente. Además, como lo he dicho ya, nuestro reglamento dispone que las mociones con precedencia son aquéllas destinadas a aplazar el debate; ese parece ser el caso en estas circunstancias.

Coronel HODGSON (*Australia*) (*traducido del inglés*): Estoy dispuesto a aceptar la decisión del Presidente de que mi propuesta se considere en primer término. En cualquier caso, yo la había presentado como una enmienda, y continúa siendo una enmienda a la propuesta de la U.R.S.S., porque las dos palabras primeras y las dos líneas últimas son idénticas. Usé exactamente la misma terminología que aparece en la propuesta de la U.R.S.S. y sugiero, por lo tanto, que mi enmienda se considere como tal en virtud de las disposiciones de nuestro reglamento. Pero si el señor Presidente ha decidido que esa enmienda tiene precedencia de conformidad con el Artículo 33, estoy dispuesto a aceptar tal decisión. En uno u otro caso, mi enmienda tiene precedencia.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): No considero la moción del representante de Australia como una enmienda, porque fué distribuída entre los miembros en calidad de propuesta y discutida como tal por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. Sin embargo en el caso presente eso no tiene importancia alguna.

Sr. KATZ-SUCHY (*Polonia*) (*traducido del inglés*): Señor Presidente, acepto su decisión en lo que concierne al Artículo 33, pero respecto de las cuestiones de procedimiento, hay un punto que quizá ha pasado inadvertido por Vd. Todos sabemos que la propuesta australiana fué presentada en su origen como una enmienda a la resolución de la U.R.S.S. Mas, al retirar después su resolución, el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, se consideró automáticamente retirada la enmienda australiana. No es posible proponer una enmienda a una resolución que ha dejado de existir. Que yo sepa, el representante de Australia en este consejo no ha presentado su enmienda como una proposición distinta. Por lo tanto, en cuanto a la precedencia, la proposición de la U.R.S.S. fué la primera; y en este momento temo que no tengamos ninguna propuesta escrita ni verbal del representante de Australia.

En realidad, no comprendo por qué razón continuamos la discusión de la propuesta de la U.R.S.S., prolongando así los debates. Ya la aceptemos o la rechacemos, hoy no se tomará ninguna decisión sobre el fondo de la cuestión y en verdad hoy no hemos adoptado decisión alguna.

Estoy perfectamente de acuerdo con el punto suscitado por el representante de Yugoslavia en el sentido de que al rechazar la propuesta de la U.R.S.S., no hemos tomado ninguna decisión positiva en lo concerniente a las atribuciones del Grupo Subsidiario; por el momento, las únicas atribuciones existentes son las contenidas en las resoluciones del Consejo del 19 de diciembre y 18 de abril respectivamente. He ahí dónde nos encontramos. En cualquier momento, todo miembro del Consejo podrá intervenir en el debate para modificar nuestra decisión o las atribuciones del Grupo Subsidiario.

Por lo tanto, apoyaremos la propuesta de la U.R.S.S. destinada a aplazar el debate hasta el momento en que hayamos recibido el informe final de la Comisión Investigadora.

Sr. Quo Tai-chi (*China*) (*traducido del inglés*): No tengo muchos deseos de intervenir en el debate a esta hora avanzada, pero me parece que el Consejo ha tomado una decisión sobre las atribuciones del Grupo Subsidiario. A juzgar por el tenor de las discusiones que se han desarrollado en el curso de las dos o tres últimas sesiones, y al rechazarse esta tarde el proyecto de resolución presentado por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, estimo que el Consejo ha tomado ya una decisión. Esa decisión es a la vez explícita e implícita. Es explícita porque el Consejo debe atenerse a su resolución del 18 de abril, por la cual creó el Grupo Subsidiario y autorizó especialmente a la Comisión Investigadora a asignar a ese Grupo, de conformidad con sus atribuciones, las funciones que juzgara necesarias o apropiadas para ser desempeñadas por ese organismo. Además, estimo que la gran mayoría de los miembros del Consejo han expresado la opinión de que la Comisión actuó dentro de los límites de su competencia y de sus derechos al asignar las atribuciones del Grupo Subsidiario. Por consiguiente, se trata de conclusiones que se hallan implícitas tanto en la decisión como en el voto del Consejo.

Debemos permanecer fieles a nuestra propia resolución. Además, no podemos desaprobamos la decisión de la Comisión que determina las atribuciones del Grupo Subsidiario de conformidad con la resolución del Consejo. La nueva resolución de la U.R.S.S. parece considerar que ninguna decisión ha sido tomada por el Consejo. Estimo que este órgano ha adoptado, en definitiva, una decisión respecto de las atribuciones del Grupo Subsidiario. Esa decisión, repito, es a la vez explícita e implícita.

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Pido disculpas por hacer nuevamente uso de la palabra en este debate bastante confuso, pero creo que nos encontramos en un callejón sin salida que podría acarrear consecuencias harto serias. Si se puede sostener que el Consejo no ha tomado hoy una decisión acerca de la cuestión suscitada por los tres representantes de los Estados balcánicos y por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, ninguna decisión del Consejo de Seguridad tendría jamás validez definitiva; ciertamente, toda decisión podrá ser siempre criticada por cualquier representante que no la encuentre de su agrado, quien dirá: "No acepto la decisión; no me satisface; no creo que sea conveniente", y entonces la impugnará con cualquier pretexto de ese orden.

Creo que es muy importante resolver la cuestión de si se ha tomado o no una decisión. El punto 3 de nuestro orden del día se refiere a la cuestión de Grecia; en el párrafo a); figura una carta del representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas<sup>1</sup>; de esa carta emana la resolución de la U.R.S.S. que ha sido rechazada; en el párrafo b), aparece un cablegrama del Presidente de la Comisión Investigadora<sup>2</sup>, con los documentos anexos que se relacionan con el asunto y el informe al Consejo sobre las diversas razones por las cuales Yugoslavia, Albania y Bulgaria se niegan a cooperar con la Comisión, a pesar de ser el primero de esos países Miembro de las Naciones Unidas y de haber aceptado los otros las obligaciones impuestas por la Carta. Ahora bien, esos países impugnan ahora la autoridad de la Comisión. Nos hemos pronunciado sobre esa cuestión y rechazado sus reclamaciones. En esas condiciones, ¿cómo podemos decir que no se ha tomado ninguna decisión? Estimo que esto colocó al Consejo en una situación por demás incómoda. No puedo, de ninguna manera, comprender los argumentos de los representantes que han hablado en el sentido de que ninguna decisión fué tomada en este asunto. Soy totalmente incapaz de comprender esos argumentos si para examinarlos tomo como base el reglamento, la Carta, o los debates relativos a esta cuestión tal como figuran en las actas.

Sr. ATHANASSOV (Bulgaria) (*traducido del inglés*): Deseo hacer dos preguntas.

Primera: ¿Hay algún precedente en la práctica establecida en este Consejo, en la Asamblea General o en cualquier órgano de las Naciones Unidas, como la UNESCO o en alguna otra comisión, subcomisión o comités, de que se haya tomado una decisión sin someterla a votación? No puedo recordar ninguno.

Segunda: ¿Qué razones existen para impedir al Consejo que emita su opinión sobre esta cuestión?

El representante del Reino Unido nos ha aconsejado que leamos las actas. . .

Sr. LAWFOED (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Una cuestión de orden, señor Presidente. Se me ha comprendido mal. Dije que si el representante de Bulgaria tuviera a bien leer las decisiones del Consejo del 19 de diciembre y del 18 de abril, sabría cuáles son los deberes de su Gobierno y de su país.

Sr. ATHANASSOV (Bulgaria) (*traducido del inglés*): Lo lamento mucho. Repito que las decisiones pueden ser similares en ciertos puntos y distintas en otros. Por ello, deseo solamente solicitar que se invite a los representantes que tan formalmente se oponen a la votación de cualquier resolución, a manifestar cuáles son las razones de su oposición, porque si se adopta ahora ese procedimiento—no diré insólito, aunque no conozco ningún otro igual—su adopción debe obedecer, en el caso presente, a alguna razón.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Ahora preguntaré al Consejo si aprueba el orden de votación que he sugerido.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): No me opongo a que terminemos la discusión de la cuestión que estamos examinando; pero no estoy de acuerdo en que se aplase el debate de toda la cuestión de Grecia, según lo propone el representante de Australia. Quisiera recordarles que ciertos miembros del Consejo de Seguridad se han opuesto a un examen de la totalidad de la cuestión de Grecia. Yo he estado de acuerdo en reconocer que no toda esta cuestión ha sido objeto de nuestro examen, sino un aspecto particular de la misma. Por consiguiente, cuando se trata de cerrar el debate, ello no concierne a la cuestión de Grecia sino a la cuestión particular que examinamos en este momento. No me opongo, repito, a que aplacemos la discusión de esa cuestión hasta haber recibido el informe, pero a condición de que se deje establecido que no se ha tomado todavía ninguna decisión. Esa es la única manera correcta de interpretar la cuestión. No hay lugar aquí para invocar la Carta, o hacer valer cualquier otra consideración, porque ni la Carta ni ninguna otra consideración podría confirmar la adopción de una decisión que no existe. El Consejo no ha tomado decisión alguna a ese respecto y, a juzgar por su estado de espíritu, no parece tener la intención de tomarla inmediatamente. Así, no me opondré si aplazamos la discusión hasta que hayamos recibido el informe de la Comisión, y se deje establecido que no se toma ninguna decisión que podría adoptarse sobre la misma.

<sup>1</sup>Véanse las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*, Segundo Año, Suplemento No. 11, Anexo 28.

<sup>2</sup>Véanse las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*, Segundo Año, Suplemento No. 11, Anexo 27.

Sr. LAWFORD (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Deseo solamente suscitar una cuestión de orden. Creí que el Presidente había tomado una decisión. ¿Ha sido impugnada? En tal caso, ¿podemos votar al respecto?

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Entiendo que, en efecto, mi decisión ha sido impugnada.

Sr. LAWFORD (Reino Unido) (*traducido del inglés*): ¿Es posible ponerla a votación?

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Deseaba solamente preguntar si, a juicio de la Presidencia, la condición mencionada por el señor Gromyko en su última declaración, de que consentía a un aplazamiento de la discusión en el Consejo—con tal que quedara entendido que no se ha tomado decisión alguna—es sólo una expresión de la opinión del representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. En ese caso, su posición en nada compromete al Consejo si votamos ahora el aplazamiento del debate.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Esa es la opinión de la Presidencia.

Creo que podemos votar sobre la propuesta de Australia.

Sr. KATZ-SUCHY (Polonia) (*traducido del inglés*): ¿Se trata de una propuesta o de una enmienda? No he escuchado todavía la opinión del representante de Australia. El Presidente es el único miembro del Consejo que haya hablado de una enmienda a la propuesta hecha por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, propuesta que ya no existe.

Coronel HODGSON (Australia) (*traducido del inglés*): Voy a responder a esa cuestión de orden. En un principio, presenté mi moción como una enmienda a la primera propuesta del representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. La Presidencia decidió considerar mi texto como otra propuesta. Estuve dispuesto a aceptar esa decisión, aunque personalmente consideré que mi moción era una enmienda. Si así se la considerase, la situación sería exactamente la misma. Puesto que la primera propuesta de la U.R.S.S. ha sido retirada, mi enmienda pierde su razón de ser. Por lo tanto, deseo proponer ahora la misma enmienda a la segunda propuesta del representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. Las dos palabras primeras y las dos líneas últimas son las mismas. Y, a mi juicio, la precedencia corresponde siempre a las enmiendas.

Sr. EL-KHOURI (Siria) (*traducido del inglés*): Antes de votar sobre la propuesta australiana, deseo hacer una pregunta acerca del

informe "final". ¿Considera el representante de Australia que el informe que debe llegar aquí dentro de pocos días será el último, el "final"? Por mi parte, no podré considerarlo final mientras el Grupo Subsidiario permanezca sobre el terreno, trabajando en la preparación de otros informes.

Coronel HODGSON (Australia) (*traducido del inglés*): Sugiero, con el debido respeto, que esta pregunta debe hacerse al representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas porque, como dije, mi texto era una enmienda real y, al efecto, transcribí en él las dos líneas últimas de la propuesta de la U.R.S.S. Como esas son sus palabras, ese representante debe responder a la pregunta.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido del inglés*): La declaración hecha por el representante de Australia—no hablo del "texto" porque no conozco ningún texto de la propuesta—se refiere a la cuestión de Grecia. Nosotros no discutimos esta cuestión como tal. Discutimos la cuestión suscitada por el representante de la U.R.S.S. ante el Consejo de Seguridad, y por el Presidente de la Comisión Investigadora en su cablegrama dirigido a este Consejo. Por lo tanto la fraseología de la propuesta australiana debería armonizar con el significado real de nuestra discusión y de la cuestión sometida a nuestro examen.

Además, no hay texto de la segunda propuesta soviética. La formulé oralmente. Es muy simple: solicito del Consejo de Seguridad que aplaque la decisión relativa a la cuestión en consideración, hasta que el Consejo reciba el informe de la Comisión. Como ya he dicho, no tengo el texto de la propuesta australiana.

Sr. LAWFORD (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Quisiera hacer al señor Gromyko una pregunta a fin de aclarar la propuesta de la U.R.S.S. La propuesta implica que no hemos tomado una decisión sobre esta cuestión. Si hubiésemos adoptado su resolución inicial ¿la hubiera considerado como una decisión? La hemos rechazado, y el señor Gromyko afirma que ese rechazamiento no es una decisión.

Sr. KRASOVEC (Yugoeslavia) (*traducido del inglés*): Lamento mucho verme obligado a molestarles nuevamente con preguntas. Sin embargo, según entiendo, pronto cerraremos el debate y no tendré otra oportunidad de solicitar una aclaración.

Estoy obligado a transmitir a mi Gobierno la decisión tomada. Declaro que mi Gobierno aceptará la decisión del Consejo. Sin embargo, quisiera saber cuál es esa decisión y cuáles son los términos exactos de la respuesta y solución a las preguntas formuladas en el cablegrama del Presidente de la Comisión Investigadora. Sólo hay una cosa que sé con certeza y que puedo transmitir del mismo modo a mi Gobierno: que la resolución del representante de la Unión de

Repúblicas Socialistas Soviéticas ha sido rechazada. No obstante me veo en la imposibilidad de comunicar a mi Gobierno cualquier información relativa a lo que positivamente ha sido decidido aquí.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Tiene la palabra el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a fin de que pueda responder a la pregunta hecha por el representante del Reino Unido. Le pediré también que se sirva leer su propuesta.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): Mi respuesta al representante del Reino Unido es extremadamente simple: si el Consejo de Seguridad rechazó la propuesta de la U.R.S.S., ello significa que el Consejo de Seguridad no ha tomado decisión alguna —positiva o negativa— sobre el fondo de la cuestión. Significa que la propuesta no ha sido adoptada, que no ha reunido la mayoría de votos requerida.

En cuanto a mi propuesta de aplazar la decisión, el mero hecho de aplazar la discusión equivale, como lo he dicho ya, a aplazar la decisión. No me opondré a que decidamos aplazar el debate sobre este asunto (me refiero no a la totalidad de la cuestión de Grecia, sino a la cuestión que examinamos en este momento) porque estimo que al aplazarse el debate se aplazará asimismo la decisión a su respecto. No me opongo a la adopción de ese texto, si se deja bien establecido que no se ha adoptado ninguna decisión. Le pediré, señor Presidente, que tenga en cuenta que la cuestión de Grecia en su conjunto no debe suscitarse aquí, y le recordaré que Vd. ha estado de acuerdo en ese punto.

Sr. KATZ-SUCHY (Polonia) (*traducido del inglés*): Deseo presentar una enmienda a la enmienda australiana. Estoy seguro de que el representante de Australia la aceptará, puesto que se mantendrán más de dos palabras al comienzo y dos palabras al final de texto de la enmienda inicial.

Propongo reemplazar las palabras "la cuestión de Grecia" con la frase "la cuestión sometida a consideración". Creo que redactando la enmienda de esa manera, podremos alcanzar mucho más rápidamente una solución.

Por otra parte, considero que el representante de Yugoslavia tiene completa razón al preguntar cuál es la decisión positiva que debe comunicar a su Gobierno. Si hubiéramos adoptado el primer proyecto de resolución sometido por el representante de Australia, nos hubiéramos encontrado ante una decisión positiva concerniente a las atribuciones del Grupo Subsidiario, tal como están prescritas por la Comisión Investigadora. Ese proyecto de resolución ha sido retirado. Tenemos solamente el voto negativo recaído en la resolución del representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. Por

lo tanto, estimo que estoy perfectamente justificado al declarar que no existe ninguna decisión sobre las atribuciones del Grupo Subsidiario. Con la excepción de las resoluciones del 19 de diciembre de 1946 y del 18 de abril de 1947, no se ha tomado ninguna otra decisión.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Antes de seguir adelante, quisiera preguntar al representante de Australia si desea que discutamos su propuesta junto con la enmienda del representante de Polonia, o si prefiere que las examinemos separadamente, en cuyo caso procederíamos a votar primero la enmienda polaca y luego la propuesta de Australia.

Coronel HODGSON (Australia) (*traducido del inglés*): Mi delegación no acepta esa nueva propuesta. Con todo respeto señalaré, señor Presidente, que Vd. tomó hace algún tiempo, una decisión. La aceptamos y preguntamos si dicha decisión había sido impugnada. Propongo que la decisión presidencial sea sometida a votación.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Procederemos a votar sobre la decisión de la Presidencia.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido del inglés*): No comprendo esa decisión y le ruego que nos la explique.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): La Presidencia decidió que debe votarse ante todo la propuesta australiana.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido del inglés*): ¿Qué propuesta?

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): He aquí su texto:

*"El Consejo de Seguridad resuelve*

*"Que todo nuevo debate sobre la cuestión de Grecia será aplazado hasta el momento en que el informe final de la Comisión sea sometido al Consejo de Seguridad."*

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido del inglés*): No estoy de acuerdo.

Sr. KATZ-SUCHY (Polonia) (*traducido del inglés*): Presenté una enmienda a esa propuesta.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido del inglés*): Ese texto no tiene sentido.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): El representante de Polonia deseaba preguntar al representante de Australia si la enmienda polaca le resultaba aceptable, ¿no es así?

Sr. KATZ-SUCHY (Polonia) (*traducido del inglés*): Presento, no obstante, mi enmienda, sea ésta aceptada o no por el representante de Australia. Por consiguiente, ya que se trata de una enmienda, debe votarse en primer término.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): Estimo que la propuesta australiana es extemporánea y fuera de lugar. Señor Presidente, le ruego observar que la propuesta del representante de Australia que menciona la "cuestión de Grecia" no tiene cabida aquí. En efecto, no es la "cuestión de Grecia" lo que examinamos; recomiendo a aquéllos que se sientan tentados a olvidarlo que lean las actas del Consejo de Seguridad. Todos hemos estado de acuerdo en decir que no examinamos la totalidad del problema de Grecia, sino una cuestión particular suscitada en la carta del representante de la U.R.S.S. y en el cablegrama del Presidente de la Comisión. En caso de que Vds. lo hubieran olvidado, solicitaría del Secretario General que facilitase esas actas a los miembros del Consejo que no recuerden su texto, a fin de que se convenzan de lo dicho.

Figuran en nuestro orden del día las cartas del representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y del Presidente de la Comisión, pero no la cuestión de Grecia. La propuesta que nos ha sometido el representante de Australia no tiene razón de ser. No podemos, pues, ponerla a votación.

No hemos examinado la totalidad de la cuestión de Grecia. Esta cuestión no figura en nuestro orden del día. El representante de los Estados Unidos de América interrumpió asimismo la declaración del representante de Yugoslavia, porque creyó que de ese modo eludía la cuestión que examinamos. El representante de Australia se opuso igualmente a que extendamos la cuestión; ha sostenido que no es la cuestión de Grecia la que examinamos, sino una cuestión mucho más limitada, suscitada por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y por el Presidente de la Comisión. Por consiguiente, cualquier decisión presidencial resulta en este caso extemporánea y no corresponde poner a votación la propuesta australiana. No comprendo que se nos pueda proponer un procedimiento semejante. Deberíamos respetar nuestro propio reglamento; deberíamos atenernos a nuestro orden del día, nuestras actas y nuestros documentos, por no decir al sentido común que todos deberíamos, por lo menos, tener en cuenta. Aplazaríamos la decisión. No me opondré a ese texto si se deja establecido que no se ha tomado ninguna decisión. Le ruego, señor Presidente, que comprenda que no es necesario mencionar aquí la totalidad del problema de Grecia. Por otra parte, Vd. ha estado de acuerdo conmigo en ese punto.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Ante todo, quisiera preguntar al representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas si

mantiene su propuesta, o si sus observaciones quieren decir que está dispuesto a votar, con ciertas reservas, la propuesta australiana.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): He dicho que puesto que el aplazamiento del debate sobre la cuestión que examinamos significa un aplazamiento automático de la decisión, no me opondré a la propuesta del representante de Australia, siempre que quede establecido que el Consejo de Seguridad no ha tomado decisión alguna, y que aplazamos la discusión de la cuestión que es objeto de nuestro examen, y no los debates sobre la totalidad del problema de Grecia.

Como le he dicho ya al Presidente, mi texto primitivo ya no existe, y si se adopta esa interpretación, aceptaré la propuesta de aplazamiento de los debates.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Entonces propongo que procedamos a la votación de la enmienda del representante de Polonia a la propuesta de Australia.

Sr. LAWFOORD (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Antes de que la enmienda polaca sea sometida a votación, quisiera explicar por qué votaré en contra. Mi delegación no encuentra razón alguna para volver a comenzar el debate sobre este aspecto particular de la cuestión de Grecia que examinamos en estos momentos. Cuando la resolución australiana sea sometida a votación, votaré a favor. No acepto la interpretación que el señor Gromyko da de esa resolución.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): La enmienda polaca dice lo siguiente:

*"El Consejo de Seguridad resuelve*

*"Que todo nuevo debate sobre la cuestión sometida a consideración será aplazado hasta el momento en que el informe final de la Comisión sea sometido al Consejo de Seguridad."*

*Se procede a la votación, con el siguiente resultado:*

*Votos a favor:*

Polonia  
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

*Votos en contra:*

Australia  
Bélgica  
Brasil  
China  
Reino Unido  
Estados Unidos de América

*Abstenciones:*

Colombia  
Francia  
Siria

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): queda rechazada la moción por seis votos en contra, dos a favor y tres abstenciones.

Pasamos ahora a la propuesta australiana cuyo texto es el siguiente:

*"El Consejo de Seguridad resuelve"*

"Que todo nuevo debate sobre la cuestión de Grecia será aplazado hasta el momento en que el informe final de la Comisión sea sometido al Consejo de Seguridad."

Sr. EL-KHOURI (Siria) (*traducido del inglés*): Explicaré las razones por las cuales no votaré a favor de esa propuesta mientras figure en ella la palabra "final". Esa palabra complicaría los debates futuros; en efecto, cuando llegue el informe o se someta cualquier otro informe, se podrá decir que no se trata del informe final. Debemos aguardar hasta que se someta éste al Consejo, pero, mientras el Grupo Subsidiario esté trabajando bajo los auspicios de la Comisión, no sabremos cuándo llegará dicho informe final. Un procedimiento tal aplazaría indefinidamente los debates. Por esa razón, no votaré a favor de la propuesta australiana.

Coronel HODGSON (Australia) (*traducido del inglés*): Ousiéramos que el representante de Siria nos diera su voto favorable. Por consiguiente, estaríamos dispuestos a suprimir la palabra final.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Iba a proponer que omitiéramos la palabra "final".

La propuesta australiana dice entonces:

*"El Consejo de Seguridad resuelve"*

"Que todo nuevo debate sobre la cuestión de Grecia será aplazado hasta el momento en que el informe de la Comisión sea sometido al Consejo de Seguridad."

Se procede a la votación con el siguiente resultado:

Votos a favor:

Australia  
Bélgica  
Brasil  
China  
Colombia  
Francia  
Siria  
Reino Unido  
Estados Unidos de América

Abstenciones:

Polonia  
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Se adopta la propuesta por nueve votos a favor y dos abstenciones.

## 158. Solicitud de admisión en las Naciones Unidas formulada por Italia

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Propongo que nos reunamos nuevamente el próximo martes a las 10.30 horas.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido del inglés*): ¿Cuál será nuestro orden del día para esa fecha?

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Tenemos la carta del 7 de mayo de 1947 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Italia<sup>1</sup>.

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): ¿Puedo hacer una observación acerca de la cuestión de la admisión de Italia? El procedimiento se encuentra descrito detalladamente en el artículo 59 de nuestro reglamento provisional.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Si tal es la opinión del Consejo, podríamos aplazar la sesión sin señalar fecha determinada.

Sr. KATZ-SUCHY (Polonia) (*traducido del inglés*): ¿Podríamos quizá poner a votación la moción pelaca presentada en el debate de esta mañana, que tiene a que sigamos el procedimiento descrito en el artículo 59 del reglamento provisional. Ello nos permitiría resolver otro punto de nuestro orden del día para la próxima sesión.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Iba a proponer, a menos que el Consejo decida otra cosa, que refiriésemos la solicitud de admisión de Italia a la Comisión de Admisión de Nuevos Miembros, a fin de que ésta pueda examinarla e informar después al Consejo de Seguridad en el momento oportuno, según lo sugerido esta mañana, y de acuerdo con las disposiciones de nuestro reglamento.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido del inglés*): Tal fue lo propuesto al comienzo de la reunión de esta mañana. Podemos someter la solicitud del Gobierno de Italia a la Comisión que establecimos el año pasado.

Según lo he declarado ya, no nos será posible examinar hoy el fondo de la cuestión ni en el Consejo de Seguridad ni en la Comisión, porque forma parte de toda la cuestión relacionada con la consideración de solicitudes de admisión formuladas por países con los cuales se deben concluir y ratificar tratados de paz.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Aquí tengo la propuesta sometida por escrito a ese efecto por el representante de China:

<sup>1</sup>Véanse las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*, Segundo Año, Suplemento No. 12, Anexo 33.

*“El Consejo de Seguridad resuelve*

*“Que la solicitud presentada por Italia al Consejo de Seguridad para su admisión en las Naciones Unidas será referida a la Comisión de Admisión de Nuevos Miembros, a fin de que ésta la examine e informe al respecto al Consejo de Seguridad.”*

Si no hay objeciones, consideraré que el Consejo de Seguridad acepta la moción de la delegación de China.

Coronel HODGSON (Australia) (*traducido del inglés*): Deseo se consigne en acta mi abstención.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Procederemos entonces a votar sobre la moción.

*Se procede a la votación, con el siguiente resultado:*

*Votos a favor:*

- Bélgica
- Brasil
- China
- Colombia
- Francia
- Polonia
- Siria
- Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
- Reino Unido
- Estados Unidos de América

*Abstención:*

- Australia

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Queda aprobada la moción por diez votos a favor, con una abstención.

*Se levanta la sesión a las 20.10 horas.*